cristian patricio prado ocaranza

Firmado digitalmente por cristian patricio prado ocaranza
Fecha: 2020.12.07 10:51:37 -03'00'

MAT.: APRUEBA ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y LA TOULOUSE BUSINESS SCHOOL, FRANCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 347.20

SANTIAGO, 11 de noviembre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/679/2017, en relación al Decreto Universitario N°0025984/2017 que designa subrogante de la Directora Económica y Administrativa de la Facultad de Economía y Negocios; en el D.U. N° 007732 de 1996; en el Decreto Universitario Afecto N° 542 de 2020; en la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios y la **TOULOUSE BUSINESS SCHOOL, FRANCIA,** son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.

2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones suscribieron un acuerdo marco con el propósito de regular el intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas partes, cuyos términos han quedado establecidos en el Acuerdo de Cooperación que por el presente acto administrativo se aprueba.

3. Que, además, las partes suscribieron un Acuerdo de Intercambio Estudiantil, con la finalidad de regular la ejecución de dicho tipo de actividades, el cual igualmente se autoriza a través de la presente resolución.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante los acuerdos de cooperación y de intercambio estudiantil que por este acto se aprueban.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **TOULOUSE BUSINESS SCHOOL, FRANCIA**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

"ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y TOULOUSE BUSINESS SCHOOL, TBS, (FRANCIA)

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y Toulouse Business School, TBS, Francia, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, (en lo sucesivo denominado "las Partes"), han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y Toulouse Business School, TBS, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

a) Intercambio de estudiantes y docentes
b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

Estas actividades se describen en el Anexo 1 de este Acuerdo.

Que todas las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo (en adelante, denominado el "Acuerdo"), serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos (en adelante, el "Acuerdo Ad-hoc"). Tales Acuerdos Ad-hoc, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Estas actividades están descritas en el Anexo 1 de este Acuerdo.

1. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

2. Que cualquiera de las partes puede rescindir este Acuerdo siempre que la otra notifique por escrito su intención de rescindir, que entrará en vigencia seis (6) meses después de su notificación. No obstante, las actividades de intercambio ya acordadas o en ejecución

no serán interrumpidas. Las revisiones y cambios a este Acuerdo pueden proponerse en cualquier momento y serán aprobadas por las Partes dentro de una enmienda del Acuerdo. La enmienda se ejecutará desde la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3. En cuanto a los datos personales transmitidos entre las Partes que se refieren a los beneficiarios de este Acuerdo (titulares de datos), cada uno se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales. Las Partes se comprometen a tomar medidas técnicas y organizativas adecuadas para evitar el acceso no autorizado, la transmisión o modificación de datos no autorizados (principalmente a través de redes informáticas) y respetar el procesamiento de datos personales de conformidad con los principios de seguridad, confidencialidad, integridad, propósito, minimización, necesidad y transparencia.

4. Que este Acuerdo permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años y será válido una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que correspondan a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplen en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

5. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo será reevaluado por ambas instituciones y podría ser renovado por otros cinco años mediante aprobación por escrito de las partes, en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

6. Que de conformidad con las leyes de cada país, las partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en vista de la naturaleza de los datos personales. Además, las partes no asignarán ni comunicarán los datos personales almacenados en sus archivos y/o bases de datos a terceros, excepto en los casos legalmente previstos o cuando sea necesario para la prestación del servicio.

7. Que el uso de sus respectivas marcas, representadas por sus títulos y logotipos, solo puede ser utilizado por una parte con la autorización previa y expresa de la otra parte. Este Acuerdo no autoriza a las partes a expresarse en nombre de la otra, ya sea verbalmente o por escrito.

8. El presente Acuerdo se ha redactado en dos idiomas, en español y en inglés. En caso de conflictos con respecto a la interpretación de los mismos, la versión en inglés de este Acuerdo será la única versión autorizada.

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Sra. Stéphanie Lavigne, en representación de la Toulouse Business School, Francia".

2. **APRUÉBESE** el Acuerdo de Intercambio Estudiantil suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **TOULOUSE BUSINESS SCHOOL, FRANCIA**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

"ACUERDO DE INTERCAMBIO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y TOULOUSE BUSINESS SCHOOL, TBS, (FRANCIA)

ANEXO 1 - ACTIVIDADES SEGÚN 1)

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2. El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco (5) años.

 Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro (4) anualmente.

3. Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

4. Los estudiantes de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. No deben pagar matricula ni aranceles en la institución anfitriona, a menos que se indique lo contrario en forma explícita.

5. El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado anualmente por consenso mutuo de las instituciones participantes.

6. La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

7. El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

8. Los alumnos participantes están sujetos a los estándares, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

9. Los estudiantes participantes continuarán persiguiendo su título en su institución de origen durante el intercambio. Los estudiantes de intercambio no recibirán un título de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen de acuerdo con su rendimiento académico, habilidades lingüísticas y un gran interés por estudiar en el extranjero.

10. La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

11. Las dos instituciones acuerdan que en la gestión general del programa de intercambio y en la administración del programa, ninguna discriminará por motivos de raza, religión, género, orientación sexual, estado civil o parental u origen nacional.

II. POSTULACIÓN

1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2. El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 i. Expediente académico
 ii. Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 iii. Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 iv. Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3. El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro (4) meses antes del comienzo del programa.

4. El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres (3) meses antes del comienzo del programa.

5. La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1. Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2. Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.
3. Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4. Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5. Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1. Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2. Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.

3. Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinar de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad (cuando sea aplicable), deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo el procedimiento institucional oficial.

4. Los estudiantes de intercambio deberán comprar un seguro médico privado, de accidente, de responsabilidad civil y de repatriación, por la duración de todo el periodo de intercambio. Los costos de cualquier seguro de salud requerido, así como los gastos médicos no cubiertos por dicho seguro, serán responsabilidad personal de los estudiantes de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1. Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas. Para ello, él o ella deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.

2. Los profesores invitados deben tener un dominio suficiente del idioma de instrucción, si están invitados a enseñar.

3. La institución anfitriona proporcionará instalaciones adecuadas al profesor invitado.

4. La institución anfitriona no pagará ningún salario a los profesores invitados, a menos que las partes acuerden previamente lo contrario. La institución de origen asegurará toda autoridad sobre los miembros de la facultad.

5. Cada institución podrá invitar al profesor de la otra institución a impartir cursos académicos en las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Que las partes deberán seguir, de buena fe, todas las acciones derivadas de este Acuerdo, para garantizar que se cumpla debidamente.

2. En caso de que surjan problemas de interpretación del acuerdo, las Partes buscarán voluntariamente un acuerdo no judicial antes de cualquier litigio.

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Sra. Stéphanie Lavigne, en representación de la Toulouse Business School, Francia".

Anótese, comuníquese y regístrese.

ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Firmado digitalmente por ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Fecha: 2020.11.23 22:38:09 -03'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2020.11.24 22:23:11 -03'00'

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

CARMEN GLORIA RIQUELME ROBLEDO
Firmado digitalmente por CARMEN GLORIA RIQUELME ROBLEDO
Fecha: 2020.11.16 12:41:20 -03'00'

CARMEN GLORIA RIQUELME ROBLEDO
Directora Económica y Administrativa (S)

XCN / VRN / VML /
Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Nexo Internacionl
4. Archivo Unidad Jurídica

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

TOULOUSE BUSINESS SCHOOL, TBS, (FRANCIA)

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y Toulouse Business School, TBS, Francia, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, (en lo sucesivo denominado "las Partes"), han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y Toulouse Business School, TBS, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

 a) Intercambio de estudiantes y docentes
 b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
 c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

Estas actividades se describen en el Anexo 1 de este Acuerdo.

2. Que todas las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo (en adelante, denominado el "Acuerdo"), serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos (en adelante, el "Acuerdo Ad-hoc"). Tales Acuerdos Ad-hoc, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

 Estas actividades están descritas en el Anexo 1 de este Acuerdo.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede rescindir este Acuerdo siempre que la otra notifique por escrito su intención de rescindir, que entrará en vigencia seis (6) meses después de su notificación. No obstante, las actividades de intercambio ya acordadas o en ejecución no serán interrumpidas. Las revisiones y cambios a este Acuerdo pueden proponerse en cualquier momento y serán aprobadas por las Partes dentro de una enmienda del Acuerdo. La enmienda se ejecutará desde la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

5. En cuanto a los datos personales transmitidos entre las Partes que se refieren a los beneficiarios de este Acuerdo (titulares de datos), cada uno se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales. Las Partes se comprometen a tomar medidas técnicas y organizativas adecuadas para evitar el acceso no autorizado, la transmisión o modificación de datos no autorizados (principalmente a través de redes informáticas) y respetar el procesamiento de datos personales de conformidad con los principios de seguridad, confidencialidad, integridad, propósito, minimización, necesidad y transparencia.

6. Que este Acuerdo permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años y será válido una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que correspondan a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplen en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

7. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo será reevaluado por ambas instituciones y podría ser renovado por otros cinco años mediante aprobación por escrito de las partes, en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

8. Que de conformidad con las leyes de cada país, las partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en vista de la naturaleza de los datos personales. Además, las partes no asignarán ni comunicarán los datos personales almacenados en sus archivos y/o bases de datos a terceros, excepto en los casos legalmente previstos o cuando sea necesario para la prestación del servicio.

Que el uso de sus respectivas marcas, representadas por sus títulos y logotipos, solo puede ser utilizado por una parte con la autorización previa y expresa de la otra parte. Este Acuerdo no autoriza a las partes a expresarse en nombre de la otra, ya sea verbalmente o por escrito.

9. El presente Acuerdo se ha redactado en dos idiomas, en español y en inglés. En caso de conflictos con respecto a la interpretación de los mismos, la versión en inglés de este Acuerdo será la única versión autorizada.

Por Toulouse Business School, TBS

Stéphanie LAVIGNE
Decano y Director General

08/09/2020
Fecha:

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO

Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2020.11.26 14:32:25 -03'00'

Dr. José De Gregorio
Decano

Fecha:

Etablissement d'Enseignement Supérieur Consulaire
International Relations
Siège social : 1 Place Alphonse Jourdain
CS 66810 - 31068 TOULOUSE CEDEX 7

ACUERDO DE INTERCAMBIO

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

TOULOUSE BUSINESS SCHOOL, TBS, (FRANCIA)

ANEXO 1 - ACTIVIDADES SEGÚN 1)

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2. El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco (5) años.

 Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro (4) anualmente.

3. Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

4. Los estudiantes de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. No deben pagar matricula ni aranceles en la institución anfitriona, a menos que se indique lo contrario en forma explícita.

5. El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado anualmente por consenso mutuo de las instituciones participantes.

6. La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

7. El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

8. Los alumnos participantes están sujetos a los estándares, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

9. Los estudiantes participantes continuarán persiguiendo su título en su institución de origen durante el intercambio. Los estudiantes de intercambio no recibirán un título de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen de acuerdo con su rendimiento académico, habilidades lingüísticas y un gran interés por estudiar en el extranjero.

10. La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

11. Las dos instituciones acuerdan que en la gestión general del programa de intercambio y en la administración del programa, ninguna discriminará por motivos de raza, religión, género, orientación sexual, estado civil o parental u origen nacional.

II. POSTULACIÓN

1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2. El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 i. Expediente académico
 ii. Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 iii. Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 iv. Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3. El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro (4) meses antes del comienzo del programa.

4. El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres (3) meses antes del comienzo del programa.

5. La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1. Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2. Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3. Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4. Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5. Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1. Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2. Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.

3. Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinar de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad (cuando sea aplicable), deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo el procedimiento institucional oficial.

4. Los estudiantes de intercambio deberán comprar un seguro médico privado, de accidente, de responsabilidad civil y de repatriación, por la duración de todo el periodo de intercambio. Los costos de cualquier seguro de salud requerido, así como los gastos médicos no cubiertos por dicho seguro, serán responsabilidad personal de los estudiantes de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1. Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas. Para ello, él o ella deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.

2. Los profesores invitados deben tener un dominio suficiente del idioma de instrucción, si están invitados a enseñar.

3. La institución anfitriona proporcionará instalaciones adecuadas al profesor invitado.

4. La institución anfitriona no pagará ningún salario a los profesores invitados, a menos que las partes acuerden previamente lo contrario. La institución de origen asegurará toda autoridad sobre los miembros de la facultad.

5. Cada institución podrá invitar al profesor de la otra institución a impartir cursos académicos en las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Que las partes deberán seguir, de buena fe, todas las acciones derivadas de este Acuerdo, para garantizar que se cumpla debidamente.

2. En caso de que surjan problemas de interpretación del acuerdo, las Partes buscarán voluntariamente un acuerdo no judicial antes de cualquier litigio.

Por Toulouse Business School, TBS

Stéphanie LAVIGNE
Decano

Fecha: 08/09/2020

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO

Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2020.11.26 14:32:47 -03'00'

Dr. José De Gregorio
Decano

Fecha:

Etablissement d'Enseignement Supérieur Consulaire
International Relations
Siège social : 1 Place Alphonse Jourdain
CS 66810 - 31068 TOULOUSE CEDEX 7

COOPERATION AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

TOULOUSE BUSINESS SCHOOL, TBS, FRANCE

The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile (School of Economics and Business from the University of Chile), Santiago, Chile; and Toulouse Business School, TBS, France, in order to develop academic exchange and cooperation in education and research between both institutions (hereinafter referred as "the Parties"), have agreed as follows:

1. That in order to encourage understanding and good will, strengthen cultural ties and broaden the experience and horizons of their students, the Facultad de Economía y Negocios from the Universidad de Chile, Santiago, Chile, and Toulouse Business School, France, agree to cooperate in and pursue the following activities:

 a) Exchange of students and faculty members
 b) Development of common research projects in science and/or technology
 c) Any other activity of common interest related to academic, scientific or technological research.

2. That all other activities to be carried out under this agreement (hereinafter referred as the "Agreement") will be established in the corresponding ad-hoc agreements, to be concluded by the parties according to their availability of budgetary, technical and human resources (hereinafter the "Ad-hoc Agreement"). Those Ad-Hoc Agreements, once approved by both parties, will be attached to this document as annexes and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed.

 These activities are described in Annex 1 of this Agreement.

3. That the agreements between both institutions will specify objectives, conditions and ways of implementation, funding, effective period and administrative responsibility within each institution.

4. That either party may terminate this Agreement providing the other gives written notice of its intent to terminate which become effective six (6) months after the notification of this notice. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted.

 Reviews and changes to this Agreement can be proposed at any moment and will be approved by the Parties within an amendment of the Agreement. The Amendment shall be executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

5. Regarding the personal data transmitted between the Parties referring to the beneficiaries of this Agreement (data holders), each one undertakes to comply with the legislation in force on the protection of personal data. The Parties commit themselves to take suitable technical and organizational measures in order to prevent unauthorized access, transmission or modification of unauthorized data (mainly through computer networks) and to respect the processing of personal data in compliance with the principles of security, confidentiality, integrity, purpose, minimization, necessity and transparency.

6. That this Agreement shall remain in force for a period of five (5) years and will become valid once de corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

 Notwithstanding, due to good service reasons, activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

7. That at the end of the term of five (5) years, this Agreement will be re-examined by both Parties, and it may be renewed for another period of 5 years after written approval of both parties and in accordance with the preceding article.

8. That in compliance with the laws of each country, the parties guarantee that they have adopted the technical and organizational measures necessary to maintain the required level of security, in view of the nature of the personal data. In addition, the parties shall not assign or communicate the personal data stored in their files and/or databases to third parties, except in the legally foreseen cases or when necessary for the provision of the service.

 That the use of their respective brands, represented by their headings and logotypes, could only be used by a party with the previous and express authorization of the other

party. This Agreement does not authorize the parties to express him/herself on behalf of the other, either verbally or in writing.

9. This Agreement has been drawn up in two languages, in Spanish and in English. In the event of conflicts with respect to the interpretation thereof, the English language version of this Agreement shall be the sole authoritative version.

By Toulouse Business School, TBS

Stéphanie LAVIGNE
Dean & General Director

08/09/20
Date:

By Faculty of Economics and Business of University of Chile

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2020.11.26 14:33:32 -03'00'

Dr. José De Gregorio
Dean

Date:

Etablissement d'Enseignement Supérieur Consulaire
International Relations
Siège social : 1 Place Alphonse Jourdain
CS 66810 - 31068 TOULOUSE CEDEX 7

STUDENT EXCHANGE AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

TOULOUSE BUSINESS SCHOOL, TBS, FRANCE

ANNEX 1 - ACTIVITIES PURSUANT 1)

I. GENERAL ASPECTS

Due to the relations to be established and considering their value and benefits, the parties agree on the following:

1. Undergraduate and graduate students of each institution will be accepted by the other institution as non-degree-seeking students, with the objective of developing student exchange activities.

2. The parties will exchange students on a one-to-one equal, reciprocal exchange basis. The number of exchange students will not necessarily coincide every year, but must be close to the same at the end of the agreed five (5) years period.

 Nevertheless, the maximum number of students per institution who will be able to be part in the exchange will be four (4) annually.

3. Each student will be incorporated into a specific academic program, in accordance with his or her home institution and respecting the regulations of the host institution.

4. Exchange students will enroll and pay tuition and fees in their home institution. They must not pay tuition or fees in the host institution, unless otherwise explicitly stated.

5. The specific number of exchange students during each semester will be defined by mutual consent of the participating institutions on an annual basis.

6. The duration of the study period will depend on the selected program. This could be for one or two academic semesters.

7. Early withdrawal of an exchange student will not affect the rights the counterpart accrues from this concept.

8. Participating students are subject to the standards, regulations and discipline of the host institution.

9. Participating students will continue to pursue their degree in their home institution while on exchange. The exchange students will not be granted a degree by the host institution. Students will be selected by the home institution according to their academic performance, language skills and a serious interest to study abroad.

10. The host institution reserves the right to reject applicants and, in that case, additional applications can be sent by the home institution.

11. The two institutions agree that in the overall management of the exchange program and in the administration of the program, neither will discriminate on the basis of race, religion, gender, sexual orientation, marital or parental status or national origin.

II. APPLICATION

1. Students willing to take part in the exchange program must present their application to the international program coordinator, or other designated official, in their home institution.

2. The coordinator of the home institution will take care of student applications and the selection process according to the following criteria:

 i. Transcripts
 ii. Fluency in the language of instruction
 iii. Relevant and proper curricular interests
 iv. Other criteria the home institution may wish to consider, which will be communicated in every application period

3. The student exchange coordinator of the home institution will send the applications and documents required by the host institution at least four (4) months before the beginning of the program.

4. The host institution coordinator will review and select the applicants and will notify the accepted students through the home institution coordinator at least three (3) months before the beginning of the program.

5. The host institution will provide assistance to all student exchange participants in obtaining the required visa. The host institution will not take responsibility for any difficulties which may occur during this process.

III. REGISTRATION

1. Exchange students must pay tuition and fees, and process their registration in their home institution.

2. Exchange students will receive the appropriate orientation, directions and registration material from the host international exchange coordinator.

3. All students must be registered as full time students at their home institution.

4. Exchange students will be entitled to the same rights and privileges as regular students of the host institution, except that they will not be able to obtain a degree from the host institution.

5. A record will be kept for exchange students as if they were regular students of the host institution. An official certificate of the academic load and obtained academic results will be sent by mail to the home institutional exchange coordinator.

IV. STUDENT OBLIGATIONS

1. Exchange students must make the necessary national and international transportation arrangements themselves.

2. Exchange students must provide their own funding. The host institution is under no obligation to provide funding for an exchange student.

3. Exchange students must find their own housing. The host institution will provide a list of available housing providers. If students are interested in the university housing facilities (when applicable), they will have to apply to the housing office of the host institution through its coordinator, following the official institutional procedure.

4. Exchange students must purchase appropriate medical, accident, civil liability and repatriation insurance for the duration of their exchange period. The costs of any health insurance required, as well as any medical expenses not covered by such insurance, will be the personal responsibility of exchange students.

V. FACULTY EXCHANGE

1. Each institution is able to exchange faculty members per year in order to complete the academic activities previously agreed upon. To this end, he or she will have to inform the host institution the year before.

2. Guest faculty must have a sufficient command of the language of instruction, if they are invited to teach.

3. The host institution will provide the guest faculty with adequate facilities.

4. The host institution will pay no salary to the guest faculty, unless the parties previously agree otherwise. The home institution will ensure all authority on the faculty members.

5. Each institution will be able to invite faculty of the other institution to teach academic courses under conditions generally offered by the host institution.

VI. CONFLICT RESOLUTION

1. That the parties must follow, in good faith, all the actions derived from this Agreement, to ensure that it is duly complied with.

2. In the event that problems of interpretation of the agreement arise, the Parties will voluntary seek a non-judicial settlement prior to any litigation.

By Toulouse Business School, TBS

Stéphanie LAVIGNE
Dean & General Director

08/09/20
Date:

By Faculty of Economics and Business of University of Chile

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO

Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2020.11.26 14:33:54 -03'00'

Dr. José De Gregorio
Dean

Date:

Etablissement d'Enseignement Supérieur Consulaire
International Relations
Siège social : 1 Place Alphonse Jourdain
CS 66810 - 31068 TOULOUSE CEDEX 7

Etablissement d'Enseignement Supérieur Consulaire Toulouse Business School - TBS
Etablissement d'enseignement supérieur consulaire à conseil d'administration
Capital social : 8.013.639 euros
Siège social : 1, place Jourdain, 31000 Toulouse
817 517 394 RCS TOULOUSE
(l'« **EESC TBS** »)

EXTRAIT DU PROCES-VERBAL DES DELIBERATIONS DU CONSEIL D'ADMINISTRATION EN DATE DU 6 SEPTEMBRE 2019

L'an deux mil dix-neuf,
Le vendredi six septembre,
A quinze heures trente,

Les administrateurs de l'EESC TBS se sont réunis en conseil d'administration (le « **Conseil** ») Bâtiment Lascrosses, Salle 142, 20 boulevard Lascrosses à Toulouse, sur convocation du Président, faite conformément aux statuts.

Sont présents et ont émargé le registre de présence :

- Monsieur Philippe ROBARDEY, administrateur et Président,
- Monsieur Patrice COHADE, administrateur,
- Monsieur Alain COSTES, administrateur,
- Monsieur Thierry DUMAS, administrateur
- Madame Anouk DEQUE, administrateur,
- Madame Irène GOAZIOU-HURET, administrateur,
- Madame Marie-Pascale GOUDAL, administrateur,
- Monsieur Jean-François BROU, administrateur,
- Monsieur Pierre-Marie HANQUIEZ, administrateur
- Monsieur Pierre HURSTEL, administrateur
- Mme Marie BOITIER, administrateur,
- Monsieur Christophe BERNARD, administrateur,
- Monsieur Samuel NIZARD, administrateur

Sont représentés :

- Monsieur Alain DI CRESCENZO, administrateur, représenté par Monsieur Alain COSTES en vertu d'un pouvoir en date du 3 septembre 2019
- Madame Sophie BERDOUES, administrateur, représentée par Monsieur Philippe ROBARDEY en vertu d'un pouvoir en date du 2 septembre 2019
- Monsieur Philippe FREY, administrateur, représenté par Monsieur Pierre-Marie HANQUIEZ en vertu d'un pouvoir en date du 3 septembre 2019
- Monsieur Philippe PACHEU, administrateur, représenté par Monsieur Philippe ROBARDEY en vertu d'un pouvoir en date du 2 septembre 2019
- Monsieur Jacques MAURIAUD, administrateur, représentée par Monsieur Alain COSTES en vertu d'un pouvoir en date du 3 septembre 2019
- Monsieur Andrew BARRON, administrateur, représenté par Mme Marie BOITIER en vertu d'un pouvoir en date du 5 septembre 2019
- Monsieur Patrick RECOULES, administrateur, représenté par Mme Marie BOITIER en vertu d'un pouvoir en date du 6 septembre 2019

Sont invités :

- Madame Karine WISSON, Responsable juridique de l'EESC TBS,
- Madame Anne RECASENS, Représentante du Comité d'Entreprise de l'EESC TBS
- Monsieur Jean-Marie FERRANDO, représentant le cabinet EXCO.

Monsieur Philippe ROBARDEY, président du Conseil, préside la séance.

Le Conseil, réunissant le quorum requis par la loi, soit la moitié au moins de ses membres, peut délibérer valablement.

Assistent également aux débats Madame Karine WISSON, Responsable juridique, Madame Anne RECASENS, représentant du Comité d'Entreprise de l'EESC TBS ainsi que Monsieur Jean-Marie FERRANDO, représentant le cabinet EXCO.

Madame Karine WISSON est désignée en qualité de secrétaire.

NOMINATION DU DIRECTEUR GENERAL DE L'EESC TBS

Suite au départ de François BONVALET, Directeur Général de l'EESC TBS à compter du 1er octobre 2019, le Président propose de désigner Madame Stéphanie LAVIGNE, actuelle Directrice Générale Adjointe, née le 6 février 1975 à Toulouse, de nationalité française, demeurant 1, allée des Monts d'Arrée -31770 COLOMIERS, en qualité de Directrice Générale de l'EESC TBS, avec effet le 1er octobre 2019 et sans limitation de durée.

Le comité des nominations s'est réuni le 28 août 2019 et conformément aux dispositions du statuts a formulé un avis sur cette proposition de nomination et sur les différents éléments de sa rémunération.

Le Président du Comité des rémunérations, Pierre HURSTEL fait état, par téléconférence comme le prévoit le Règlement Intérieur, des différents points relatifs au statut du Directeur Général qui ont été abordés lors de la réunion du Comité du 28 aout 2019 :

Approbation des éléments de rémunération et avantages accordés à Madame Stéphanie LAVIGNE

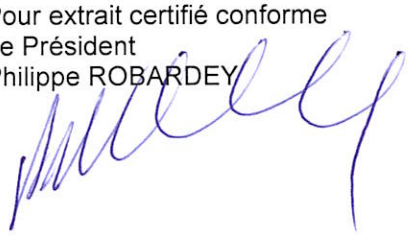
Il est précisé que Madame Stéphanie LAVIGNE bénéficie d'un cumul d'un mandat social et d'un contrat de travail avec l'EESC TBS, préexistant au mandat social.

(…)

Madame Stéphanie LAVIGNE déclare accepter les fonctions de Direction Générale qui viennent de lui être confiées et satisfaire à toutes les conditions légales, règlementaires et statutaires requises pour les exercer. Il indique qu'il ne lui semble pas nécessaire d'être assisté par un Directeur Général Délégué, ce dont le Conseil prend acte.

* *
*

Pour extrait certifié conforme
Le Président
Philippe ROBARDEY



Santiago, 21 de septiembre del 2020

Señora
Verónica Retamal
Directora Jurídica
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile
Presente

Estimada Directora:

Por medio de la presente, y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito solicitar a Ud. tenga a bien someter a trámite de firma de Decano José de Gregorio convenio suscrito entre la FEN y Toulouse Business School, Francia, el que ya ha sido debidamente firmado por la contraparte.

Adicionalmente puedo indicar que, en mi conocimiento, la suscripción de este Convenio no genera gastos asociados para la Facultad.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,



Erich Spencer R.
Director Académico
Nexo Internacional
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Cc. Stephanie Dazin, Directora Nexo Internacional